GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 162 2024-HRI-OEA/DE

Resolución Directoral

Ica, 22 de febrero del 2024

VISTO:

El INFORME N° 204-2024-GORE-ICA-DIRESA-HRI-OEA/OL, de fecha 21 de febrero del 2024, mediante el cual la Oficinas Logística, propone designar al órgano encargado de la contracción para la conducción de la Adjudicación Simplificada N° 04-2024-OEC-HRI-1, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE 58 CONSULTORIOS EXTERNOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y CORREDORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ejecutiva como el más alto Órgano Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403; considera que las actuaciones administrativas deben hacerse en concordancia y cumplimiento a nuestra Carta Magna, a las normas especiales y al derecho común, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Articulo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos del Hospital Regional de Ica, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad al Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante *"**la ley**"*, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, en adelante *"**el reglamento**"*, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procedimientos de contratación, así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas – Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, conforme al inciso c) numeral 8.1 del articulo 8° de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 establece que *"el órgano encargado de las contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de selección al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinado contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*

Que, mediante Informe N° 204-2024-GORE ICA-DIRESA-HRI-O.L de fecha 21 de febrero del 2024 el Jefe de la Oficina de Logística propone y recomienda al organo encargado de las contrataciones que conducirá el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°04-2024-OEC-HRI (1ra Convocatoria) para la Contratación del **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE 58 CONSULTORIOS EXTERNOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y CORREDORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"**;

Que, el inciso 43.1 y 43.2 del Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N°_____-2024-HRI-OEA/DE

Resolución Directoral

dispone que *"el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".*

Que, en tal sentido, en uso de la atribución conferida en el inciso 44.5 del Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la cual señala que ***"(...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)".***

Que la Dirección Ejecutiva en el ejercicio de sus funciones estipuladas en los documentos de gestión, ha verificado que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que determina que se encuentran impedidos para integrar un comité de selección : *a) el titular de la entidad, b) todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento, se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas*; y cumplen con la forma de composición establecida en su Art. 44° del Reglamento, por lo que corresponde su designación;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 43° , 44° y 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 y con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

GORE - ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 162 -2024-HRI-OEA/DE

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACION, encargado de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2024-OEC-HRI (Primera Convocatoria), que a continuación se detalla y que estará conformada por el siguiente:

1. Contratación del "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE 58 CONSULTORIOS EXTERNOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y CORREDORES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"

Siendo este designado a continuación:

Nº	Tipo	Nro. Documento	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Condición Laboral	Correo Electrónico
1	DNI	71564455	YARICZA MARIEEL INJANTE VERGARA	OEC	CAS	marieelinjante@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. –NOTIFICAR la presente Resolución al miembro del Comité de Selección siendo este el Órgano Encargado de Contratación, Oficina de Logística.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DRA. OFELIA R. AGUIRRE ROMERO
ESP. ADMINISTRACION EN SALUD
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI
C.M.P. 18265 RNE 45/21